	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-010	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 1

GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., en coherencia con sus principios de integridad, transparencia y legalidad y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 14673 de 2025, adopta la presente Política de Protección al Reportante o Denunciante de Hechos de Corrupción, como un componente esencial de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

La organización reconoce que la detección oportuna de actos de corrupción y de conductas contrarias a la ética empresarial depende, en gran medida, de la confianza que tengan sus colaboradores y terceros para reportar irregularidades. En tal sentido, GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., garantiza la protección efectiva de las personas que, actuando de manera legítima y de buena fe, reporten o denuncien hechos relacionados con corrupción, soborno, conflictos de interés no declarados, fraude, abuso de poder o cualquier otra conducta que vulnere los principios éticos y las disposiciones legales aplicables.


La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos obligados, entendidos como los socios, administradores, miembros de junta de socios, representante legal, directivos, empleados, contratistas, proveedores, clientes, intermediarios, aliados estratégicos y demás terceros que tengan relación con GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., sin distinción del tipo de vínculo o nivel jerárquico.

Con el fin de garantizar una protección real y efectiva, GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., ha dispuesto mecanismos de reporte que aseguran la confidencialidad y el anonimato del denunciante, permitiendo la recepción de reportes a través de canales autorizados definidos en el PTEE, los cuales serán administrados bajo estrictos criterios de reserva, acceso restringido y custodia de la información.

La compañía garantizará que todos los reportes sean gestionados dentro de plazos definidos y razonables, asegurando su atención oportuna, el seguimiento adecuado y el cierre formal de cada caso conforme al procedimiento establecido.

La identidad del reportante será tratada como información confidencial y sólo podrá ser revelada cuando exista obligación legal expresa o requerimiento de autoridad competente, caso en el cual se adoptarán las medidas necesarias para mitigar cualquier riesgo de afectación al denunciante. En ningún caso la falta de identificación del denunciante impedirá el análisis del reporte, siempre que este se encuentre debidamente fundamentado.

GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., prohíbe de manera expresa cualquier forma de represalia, persecución, intimidación, discriminación, acoso laboral, terminación contractual, afectación económica o trato desfavorable contra quienes, de buena fe, realicen reportes o colaboren en investigaciones internas relacionadas con hechos de corrupción o conductas antiéticas. Cualquier acto de represalia será considerado una falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales y legales correspondientes.

	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-010	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 2

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de recibir, analizar y gestionar los reportes, así como de adelantar las actuaciones necesarias para su verificación, garantizando la imparcialidad, objetividad y debido proceso de las personas involucradas. Así mismo, velará por que los reportes realizados de buena fe no generen consecuencias adversas para el denunciante.

Para garantizar una gestión adecuada, oportuna y trazable de los reportes, la organización establece el siguiente procedimiento de atención de denuncias, el cual deberá ser aplicado por el Oficial de Cumplimiento:

1. Recepción del reporte: El reporte será recibido a través de los canales definidos, asignándole un número de radicado y registrando la información mínima necesaria para su análisis.

2. Evaluación preliminar: Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, se realizará una revisión inicial para determinar la pertinencia del reporte, su nivel de riesgo y la necesidad de iniciar una investigación formal.

3. Investigación: Cuando haya lugar, se adelantará la investigación correspondiente, recolectando pruebas, realizando entrevistas y analizando la información disponible, garantizando la confidencialidad y el debido proceso. Esta etapa deberá desarrollarse en un plazo razonable, que en todo caso no deberá exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos complejos debidamente justificados.


4. Decisión y cierre: Finalizada la investigación, se emitirá un informe con las conclusiones, las medidas a adoptar y las recomendaciones correspondientes.

5. Archivo del caso: El caso podrá ser archivado cuando no se evidencien elementos suficientes, cuando los hechos no correspondan a conductas objeto de la política, o cuando se trate de reportes manifiestamente infundados. En todos los casos deberá dejar soporte documental de la decisión adoptada.

6. Casos que involucren Alta Dirección: Cuando el reporte involucre a miembros de la Alta Dirección, junta de socios o representante legal, la investigación deberá ser gestionada con independencia, pudiendo ser asumida directamente por la Gerencia, la junta de socios o un tercero independiente designado, garantizando imparcialidad y ausencia de conflicto de interés.

La organización espera que los reportes se realicen de manera responsable, veraz y fundamentada. En consecuencia, los reportes realizados de mala fe, con información falsa o con el propósito de causar daño injustificado, podrán dar lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, sin que ello afecte la protección otorgada a quienes actúan legítimamente.

GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., reafirma su compromiso con una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo, y reconoce que la protección al reportante

	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-010	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 3

constituye un pilar fundamental para la prevención, detección y mitigación de riesgos de corrupción y soborno.

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación por la Gerencia y será objeto de revisión y actualización periódica, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o en el perfil de riesgos de la compañía.

Se firma en el documento original

VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
Representante Legal
Grupo Empresarial JHS S.A.S